

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20552596405 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : A & N GROUP S.A.C. Hora de envío : 16:26:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.4, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de la página 48 de las bases solicitan: EXPERIENCIA DE 12 MESES EN INFRESTRUCTURA EDUCATIVA

Al respecto Observamos, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, ya que están exclusivizando experiencia netamente en INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, considerando que el servicio objeto de la convocatoria es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 00009-2024-TCE-S2, establece las irregularidades que cometen los encargados de cada entidad. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE TAMBIEN LO SIGUIENTE: En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00009-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Comité de Selección en concordancia con el área usuaria decidieron NO ACOGER, partiendo de la Legalidad, se aplicó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección ¿ Ley N° 30225, cuya Base Estándar para este procedimiento de selección es SERVICIOS EN GENERAL exclusivo para el OBJETO DE CONTRATACION que es un SERVICIO y NO una OBRA. Por lo tanto, la Entidad tiene la potestad de solicitar la experiencia del personal clave, ya que garantizara la ejecución de acuerdo al rubro del servicio en mantenimiento y/o recuperación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores que es en EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (Como Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Institutos Superiores y/o Universidades) siendo así estos términos objetivo, claro y congruente, para ello se está respetando cuatro (4) de los principios del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado siendo los inciso a) Libertad de Concurrencia, c) Transparencia, e) Competencia y f) Eficacia y eficiencia. Entonces el participante menciona la Resolución N° 00009-2024-TCE-S2, que presenta una casuística diferente ya que, en dicho evento o procedimiento de selección en cuestión pusieron en servicio similares términos muy amplio y general que contemplan actividades que resultan generalmente en una obra siendo el objeto de convocatoria SERVICIO, dando nulidad en dicho procedimiento de selección en cuestión que no es similar en este procedimiento de selección por los párrafos mencionado arriba. Asimismo, el procedimiento de selección que nos ocupa corresponde a la contratación de servicio y no una obra por lo mencionado nos amparamos a la Resolución N° 2651-2021-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Se precisa además que el participante no ha sido objetivo en el planteamiento de su observación ya que no precisa lo que requiere, manifestando sólo: CONSIDERE TAMBIÉN LO SIGUIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20552596405	Fecha de envío : 30/04/2024
Nombre o Razón social : A & N GROUP S.A.C.	Hora de envío : 16:26:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

el numeral 3.2, literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la página 29 de las bases solicitan EXPERIENCIA EN INFRESTRUCTURA EDUCATIVA

Al respecto Observamos, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, ya que están exclusivizando experiencia netamente en INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, considerando que el servicio objeto de la convocatoria es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 00009-2024-TCE-S2, establece las irregularidades que cometen los encargados de cada entidad. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE TAMBIEN LO SIGUIENTE:

c ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicios similares a: mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o acondicionamiento y/o cualquier otra denominación de Infraestructura en entidades públicas y privadas. En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00009-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Comité de Selección en concordancia con el área usuaria decidieron NO ACOGER, partiendo de la Legalidad se aplicó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección ¿ Ley N° 30225, cuya Base Estándar para este procedimiento de selección es SERVICIOS EN GENERAL exclusivo para el OBJETO DE CONTRATACION que es un SERVICIO y NO una OBRA. Por lo tanto, la Entidad tiene la potestad de solicitar la Experiencia del Postor en la Especialidad, ya que garantizara la ejecución de acuerdo al rubro del servicio en mantenimiento y/o mejoramiento y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores que es en EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (Como Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Institutos Superiores y/o Universidades) siendo así estos términos objetivo, claro y congruente, para ello se está respetando cuatro (4) de los principios del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado siendo los inciso a) Libertad de Concurrencia, c) Transparencia, e) Competencia y f) Eficacia y eficiencia. Entonces el participante menciona la Resolución N° 00009-2024-TCE-S2, que presenta una casuística diferente ya que, en dicho evento o procedimiento de selección en cuestión pusieron en servicio similares términos muy amplio y general que contemplan actividades que resultan generalmente en una obra siendo el objeto de convocatoria SERVICIO, dando nulidad en dicho procedimiento de selección en cuestión que no es similar en este procedimiento de selección por los párrafos mencionado arriba. Asimismo, el procedimiento de selección que nos ocupa corresponde a la contratación de servicio y no una obra por lo mencionado nos amparamos a la Resolución N° 2651-2021-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:45:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del postor en la especialidad, Solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria, acceda a incluir experiencia del postor en edificación de infraestructura en general y no solo sea para infraestructura educativa; con el fin de promover la pluralidad de postores y permita brindar oportunidades a potenciales proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria decidieron NO ACOGER, ya que es potestad de la Entidad de solicitar la experiencia del postor en la especialidad acorde al servicio requerida, dicha exigencia se configura en uno de los principios de la Ley de Contrataciones en su inciso f) Eficiencia y eficacia del Artículo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:45:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del responsable técnico, Solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria, acceda a incluir experiencia del responsable técnico en edificación de infraestructura en general y no solo sea para infraestructura educativa; con el fin de promover la pluralidad de postores y permita brindar oportunidades a potenciales proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria decidieron NO ACOGER, ya que es potestad de la Entidad de solicitar la experiencia del responsable técnico acorde al servicio requerida, dicha exigencia se configura en uno de los principios de la Ley de Contrataciones en su inciso f) Eficiencia y eficacia del Artículo 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20611716045	Fecha de envío :	12/05/2024
Nombre o Razón social :	MR CONSULTORIAS Y MANTENIMIENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:38:03

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Adecuación y/o Rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de Edificaciones de Infraestructura Educativa.

AMPLIAR EL TERMINO SERVICIOS SIMILARES

Se solicita al comité de selección, considerar dentro de la definición de los servicios similares el termino REFACCION, ya que este termino esta dentro del objeto de contratación al ser servicio a contratar ya que es razonable y objetiva, dicha exigencia se configura en los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2 de los incisos b) Igualdad de trato y e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** C **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria y en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad, se decidió aceptar y se ampliara el termino de servicio similar REFACCION en las bases integradas.

Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Refacción o la combinación de alguno de los términos anteriores de Edificaciones de infraestructura Educativa

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20611989459	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA	Hora de envío :	19:50:58

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar del Equipamiento Estratégico:

- 1) Cantidad de pasos de la escalera metálica tipo tijera
- 2) Antigüedad del equipamiento estratégico

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria y en aplicación del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad, se aclara:

- 1) La cantidad de pasos de la escalera tipo tijera como mínimo deben ser 5 pasos.
- 2) No se toma en cuenta la antigüedad sino la operatividad del equipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20611989459

Nombre o Razón social : DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES
CERRADA SIMPLIFICADA

Fecha de envío : 14/05/2024

Hora de envío : 19:50:58

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Aclarar en que etapa debe presentarse la habilidad del responsable tecnico del servicio e ingeniero de seguridad

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.3.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Certificado de Habilidad del Responsable Técnico del Servicio e Ingeniero de Seguridad, deberá requerirse para el inicio de su participación efectiva en el Contrato. (OPINIÓN N.º 099-2020/DTN)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20611989459	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA	Hora de envío :	19:50:58

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Del Ingeniero de Seguridad, se solicita considerar experiencia como Prevencionista o Ingeniero de Seguridad o Especialista en Seguridad, Salud y Medio ambiente en servicios u obras en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.4 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria y en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad, se decidió ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y ampliar la experiencia del Ingeniero de Seguridad como Especialista en Seguridad o Seguridad y salud ocupacional o seguridad y medio ambiente o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o Prevencionista en servicios u obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá contar con un tiempo de experiencia mínima de dos (2) años, de haber laborado como Especialista en Seguridad o Seguridad y salud ocupacional o seguridad y medio ambiente o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o Prevencionista en servicios u obras en general

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20611989459

Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES
CERRADA SIMPLIFICADA

Hora de envío : 19:50:58

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar el termino correcto de las siguientes partidas:

19.01.04 Suministro e instalacion de llave 1/2 o 1/2"?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr

Literal: 1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el término correcto de la partida 19.01.04 es Suministro e instalación de llave 1/2"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Partida 19.01.04 es Suministro e instalación de llave 1/2"